



RESOLUCIÓN No. 130
(01 de abril de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL DE ADOPTAN LINEAMIENTOS EN EL AREA DE
GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículo 267 y 272 de la Constitución Política, las Leyes 1437 de 2011 y 330 de 1996 y ,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 267 y 272 establecen que el Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual y en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas a la inherentes a su propia organización.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Resolución No.430 del 28 de diciembre de 2009, creó el Comité de Gobierno en Línea de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su Título III Capítulo IV, reguló la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señalando en sus artículos 53 y siguientes, la validez y autenticidad del documento público en medio electrónico, la posibilidad de emitir actos administrativos electrónicos con las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad, la notificación por vía electrónica y la conservación electrónica de los documentos.

Que mediante la Directiva Presidencial No.02 del 28 de agosto del 2000, el Gobierno Nacional define la política pública de Gobierno en Línea en Colombia.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 04 de 2012, el Gobierno Nacional impartió instrucciones a las entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva para la implementación de la política de gestión pública efectiva,



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

eficiente y eficaz, dentro de las cuales se encuentra la estrategia denominada "Cero Papel" que consiste en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medio electrónicos sustentados en la utilización de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Que la Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los lineamientos generales de la Estrategia Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Qué mediante Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el objeto de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector.

Qué mediante Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones expide las reglamentaciones asociadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 1712 de 2014, con el objeto de promover el uso y apropiación de las TIC entre los ciudadanos, las empresas y el Gobierno.

Que con el propósito de cumplir los citados lineamientos legales, la Contraloría Departamental del Tolima ha dispuesto la adopción de la infraestructura tecnológica necesaria para administrar y mantener una plataforma de aseguramiento electrónico, que permite la conservación de documentos electrónicos, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Que para el ente de control departamental, la información es un activo no tangible, de vital importancia en el desarrollo de las actividades diarias que realizan cada uno de los procesos misionales y de apoyo en cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución Política Colombiana.

Que para el cumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución y las leyes a las Contralorías, es imperativa la modernización, conservación y actualización de las herramientas tecnológicas.

Que la Contraloría Departamental del Tolima tiene definido como sus objetivos institucionales de su Plan Estratégico 2016 - 2019, "Eficiencia Administrativa" y como estrategias "Implementar en los plazos definidos por el Ministerio de las TIC, las actividades establecidas en el manual de Gobierno en Línea" e "Impulsar el fortalecimiento de las tecnologías de información y las comunicaciones de la entidad".



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que como parte del compromiso de mejoramiento de los procesos y de la eficiencia en el cumplimiento de las funciones que le corresponden al ente de control Departamental, se ha elaborado la Política de Seguridad Informática la cual tiene como objetivo dotar de la información necesaria a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, de normas y mecanismos que deben cumplir y utilizar para proteger el hardware y software de la Red, así como la información que es procesada y almacenada en estos.

Que la Ley 734 de 2002 en el Artículo 48, señala como falta gravísima "causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas".

Que el Artículo 4º de la Ley 87 de 29 de 1993, estipula lo siguiente: "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno: a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; b) Definición de políticas como lo guía de acción y procedimiento para la ejecución de los procesos; c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes; d) Delimitación precisa de autoridad y niveles de responsabilidad; e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de recursos; f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones; g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del Control Interno; h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; j) Organización de métodos confiables para la evolución de la gestión; k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad; y i) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer y reglamentar todo lo relacionado con el desarrollo de la organización interna, las formas de ejercer las funciones a su cargo y el funcionamiento de la Entidad, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley y las Ordenanzas.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, diseñó la imagen institucional, la cual debe ser adoptada para su utilización en todos los asuntos oficiales, académicos, culturales, deportivos, sociales y demás que se organicen, programen y ejecuten.

Que se ha creado un nuevo logotipo del Ente de Control para proyectar la nueva identidad de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que la adopción de la nueva imagen institucional, genera una identidad visual de la Contraloría Departamental del Tolima y refuerza el sentido de pertenencia de los funcionarios, fortaleciendo el Código de Ética y los valores institucionales de la Entidad.



Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

CAPÍTULO I

**SOBRE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA
INFORMACIÓN EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,
FALTAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Contraloría Departamental del Tolima, a partir de la vigencia 2016, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene como finalidad dar a conocer los estándares establecidos que conlleven a la protección de los activos tecnológicos, garantizando la privacidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información, aplicada a los funcionarios, contratistas, y en general a toda persona externa que en su momento tenga un equipo conectado a la red que posea la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento de la ejecución y puesta en marcha de los lineamientos y estándares previstos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, estará a cargo del proceso TIC, siendo el responsable de la supervisión y cumplimiento el Director Técnico de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la adopción y socialización de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, se le asignará su coordinación y gestión al Comité de Gobierno en Línea de la Entidad, comité que tendrá que discutir y aprobar todos los asuntos relacionados con la seguridad y privacidad de la información, la adquisición de hardware y software para la entidad, la solución de problemas y la toma de decisiones en temas relacionados con las herramientas tecnológicas de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo a plazos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Son causales de sanciones y/o procesos disciplinarios, las siguientes faltas o conductas:

- a) Prestar el usuario de red para permitir el acceso de personas no autorizadas a aplicativos que requieren autorización de uso.
- b) Todo usuario que incurra en delitos informáticos contemplados en la ley 1273 de 2009, será reportado por Gestión TIC, al Grupo formal Disciplinario de la



Contraloría Departamental del Tolima, para la posible apertura formal de la investigación disciplinaria a que haya lugar.

- c) Instalar Software no autorizado por la entidad
- d) Usar indebidamente, modificar o alterar información confidencial, restringida, importante o crítica.
- e) Realizar alguna acción que pueda causar daño físico en los equipos o infraestructura (destrucción, sustracción, traslados no autorizados, y demás.).
- f) Realizar alguna instalación de equipos de comunicaciones para el acceso remoto e intercambio de información (rutas, redes) entre sistemas de la Red de la Contraloría y el exterior, salvo que hayan sido autorizados por Gestión TIC.
- g) Usar por parte de los funcionarios del órgano de control las herramientas informáticas de la entidad, para fines diferentes a las asignadas en el manual de funciones.
- h) Hacer mal uso de recursos informáticos como el correo o el Internet, enviando información ilegal, discriminatoria, ofensiva, agresiva, intimidatoria u obscena a otras personas o entidades.
- i) Causar daño a los equipos de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información, en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.

En el evento de incumplimiento de la presente resolución y previa valoración del Comité de Gobierno en Línea de la Contraloría Departamental del Tolima, del cual se determine una presunta responsabilidad administrativa, disciplinaria y/o penal, se dará traslado por la ocurrencia de tales hechos a las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso TIC orientará la Política de Seguridad y Privacidad de la Información contribuyendo en los logros trazados en el Plan Estratégico; apoyando y autorizando los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en dicha política, y junto con los integrantes del proceso de Gestión TIC, deberán capacitar a los funcionarios sobre las medidas de detección y prevención que se deben tener presentes para el manejo adecuado de los recursos y servicios informáticos de la Entidad.

CAPÍTULO II

SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO EN LÍNEA

ARTICULO SÉPTIMO: Adoptar el Plan de Acción Gobierno en Línea - GEL de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia 2016 - 2020, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad al Plan de Acción adoptado en el enunciado del Artículo anterior de la presente Resolución, para cada año la Contraloría Departamental del Tolima, deberá elaborar y/o actualizar el Plan de



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Acción GEL correspondiente, que garantice el cumplimiento del avance establecido para cada vigencia de acuerdo a plazos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO NOVENO: El cumplimiento de los logros, criterios, subcriterios y actividades establecidas en el Plan de Acción GEL, tienen carácter obligatorio para todos los Funcionarios de la Contraloría Departamental, en sus etapas de ejecución, seguimiento y control.

ARTICULO DÉCIMO: El seguimiento y evaluación al Plan de acción GEL, se realizara bimensualmente por parte del Comité GEL.

Parágrafo 1: cumplida la labor de seguimiento y control, cualquier modificación y/o ajuste que se requieran en aras de garantizar su cumplimiento deberá ser aprobado por el Comité GEL.

CAPÍTULO III

SOBRE LA IMAGEN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL LOGOTIPO Y ESLOGAN DE LA ENTIDAD

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Adoptar el logo tipo de la Contraloría Departamental del Tolima, que a continuación se indica.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El logo símbolo está conformado de la siguiente manera:

Forma: El ojo que vigila.

Color: Vino tinto y oro, los colores de la bandera del Departamento del Tolima y fondo blanco de pureza y transparencia.

Símbolo C: Concepto tipográfico que representa la C de Contraloría.

PARAGRAFO: Cuando se empleen impresoras láser con una sola tinta, se permite el uso del logotipo en blanco y negro para los diferentes procesos y trámites administrativos que se presentan.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El membrete oficial que se utiliza en la Entidad con logotipo debe tener las especificaciones señaladas a continuación:

- El logo símbolo se ubica en la parte superior de la hoja de las comunicaciones oficiales, tanto internas como externas, en la parte superior izquierda.
- La información de dirección y de contacto de la institución se ubica en la parte inferior de la hoja de manera centrada.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Adóptese como eslogan institucional la expresión "Construyendo Cultura de Control", que podrá ser utilizado junto con el logo o de forma independiente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Corresponde a cada funcionario el uso del membrete oficial así como del eslogan y la aplicación de las disposiciones que la Dirección Técnica de Planeación indique, para mantener la imagen institucional, en los equipos, espacios y recursos ubicados en las diferentes dependencias de la Contraloría.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera, cumplir las disposiciones aquí establecidas, para procurar el cambio de la papelería empleada en los diferentes procesos administrativos y técnicos que se desarrollan.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Ibagué al primer día (01) del mes de abril del año 2016.

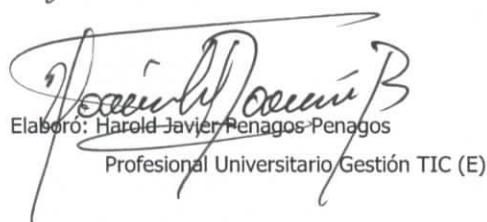
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima



Proyectó: Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica Jurídica



Elaboró: Harold Javier Penagos-Penagos
Profesional Universitario Gestión TIC (E)

